

Programa de ayudas Barne-Ekintzaile

SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial ha procedido a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria del programa de ayudas Barne-Ekintzaile, para el año 2025.

¿Cuál es el objeto?

Las presentes bases tienen por objeto regular el apoyo al intraemprendimiento, entendiendo por tal, la actividad emprendedora realizada dentro de las empresas vascas, con el fin de promover nuevos proyectos empresariales, en las fases de maduración de la idea y de puesta en marcha de la empresa en la CAE.

Estos proyectos de intraemprendimiento deben suponer una diversificación de la actividad actual de la empresa, ser innovadores y/o de base tecnológica, ser industriales y/o de servicios ligados al producto-proceso industrial y deben estar tutelados por un «Business Innovation Center» (BIC) de los existentes en la CAE.

Dicho apoyo se materializará a través de los siguientes tipos de ayuda:

- Línea 0: ayuda a desarrollar un Plan de Generación de Nuevos Negocios que incluya los principios, organización-cultura, sistemática y colaboraciones necesarias para el impulso continuo y sistematizado a la generación de nuevas actividades económicas, obteniendo como resultado el análisis preliminar de una oportunidad detectada y prioritaria para la empresa, para su posible presentación a la Línea 1.
- Línea 1: ayuda de acompañamiento, a la empresa, en el proceso de maduración de la idea y elaboración del Plan de Empresa.
- Línea 2: ayuda destinada a las nuevas empresas generadas por los proyectos de intraemprendimiento de la Línea 1 para facilitar su acceso a la financiación de las inversiones necesarias para llevar a cabo el Plan de Empresa definido

¿Qué entidades podrán ser beneficiarias?

1. Entidades beneficiarias del Plan de Generación de Nuevos Negocios (Línea 0).

Podrán ser beneficiarias de la Ayuda para desarrollar un Plan de Generación de Nuevos Negocios las personas jurídicas con domicilio social y/o al menos un centro de actividad ubicado en la CAE, que dispongan de una plantilla igual o superior a 20 personas en el momento de la solicitud, contabilizado como personas en equivalentes anuales a jornada completa y tener un volumen anual de negocio mínimo de 2.000.000 de euros, portadoras de una idea de proyecto empresarial innovador y/o de base tecnológica, industrial y/o de servicios conexos ligados al producto-proceso industrial, y que se pretenda iniciar en la CAE.

2. Entidades beneficiarias de la Ayuda de Acompañamiento (Línea 1).

Podrán ser beneficiarias de la Ayuda de Acompañamiento las personas jurídicas con domicilio social y/o al menos un centro de actividad ubicado en la CAE, portadoras de una idea de proyecto empresarial innovador y/o de

base tecnológica, industrial y/o de servicios conexos ligados al producto-proceso industrial, y que se pretenda iniciar en la CAE.

3. Entidades beneficiarias de la Ayuda destinada a facilitar el Acceso a la Financiación (Línea 2).

Podrán acceder a las ayudas destinadas a facilitar el acceso a la financiación, únicamente las personas jurídicas que se comprometan a materializar su Plan de Empresa en la CAE y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sean de nueva creación, entendida como tal, toda empresa constituida con posterioridad al 1 de enero de 2024, inclusive.
- b) Que prevean la generación de al menos 3 empleos en el plazo de 3 años.
- c) Que tengan la condición de PYME.
- d) Que figuren de alta el correspondiente epígrafe industrial del Impuesto de Actividades Económicas de Euskadi.
- e) Que provengan de un proceso de intraemprendimiento, entendiendo por tal, la actividad emprendedora realizada dentro de las empresas vascas, con el fin de promover nuevos proyectos empresariales, en las fases de maduración de la idea y de puesta en marcha de la empresa en la CAE.

¿Qué actuaciones serán subvencionables?

Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables:

Línea 0: La elaboración del Plan de Generación de Nuevos Negocios, que incluya los principios, organización-cultura, sistemática y colaboraciones necesarias para el impulso continuo a la generación de nueva actividad económica. Esta ayuda tendrá la consideración de subvención a fondo perdido.

Línea 1: El acompañamiento, a la empresa en el proceso de maduración de la idea y elaboración del Plan de Empresa. Esta ayuda tendrá la consideración de subvención a fondo perdido.

Línea 2: El apoyo en el acceso a la financiación de las inversiones necesarias para llevar a cabo el Plan de Empresa, así como la ejecución de dichas inversiones.

¿Qué gastos serán subvencionables?

Gastos subvencionables para la elaboración del Plan de Generación de Nuevos Negocios (Línea 0).

Para la ayuda al acompañamiento en el proceso de diagnóstico, diseño y puesta en marcha del Plan de Generación de Nuevos Negocios, tendrán la consideración de gastos elegibles:

- Gastos de consultoría técnica experta para el Plan de Generación de Nuevos Negocios, que deberá incluir los siguientes apartados:
 - a) Breve diagnóstico de la situación competitiva y de nuevos negocios de la empresa.
 - b) Diseño del plan de generación de nuevos negocios, que, a su vez, deberá incluir los siguientes aspectos:
 - i.- «Mandamientos» o principios en materia de nuevos negocios.
 - ii.- Organización de nuevos negocios (organigrama, funciones, participación de personas).
 - iii.- Sistemática de nuevos negocios.

- Trabajos de diseño o revisión de la sistemática / proceso de gestión de nuevos negocios.
- Trabajos de identificación de oportunidades prioritarias y mapa de agentes de interés y agenda de contactos prioritarios.
- La elaboración del informe de Puesta en Marcha del plan, deberá incluir los siguientes contenidos, según corresponda al proyecto:
 - a) Acciones prioritarias para la puesta en marcha del plan.
 - b) Recursos comprometidos por la empresa para dicha puesta en marcha.
 - c) Breve descripción y valoración de una oportunidad concreta de nuevo negocio, para su posible presentación a la línea 1 del programa.
 - d) Autoevaluación del proceso y lecciones aprendidas por parte de la empresa.

Los gastos subvencionables deberán ser aprobados por el BIC tutor del proyecto y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser devengados con posterioridad a la solicitud de la ayuda y durante el plazo máximo de 12 meses desde la misma. SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial podrá en su resolución, a la resolución de concesión de la ayuda, siempre que sean posteriores al 1 de enero de 2025, en cuyo caso, el plazo de 12 meses computará desde la fecha de inicio establecida en la solicitud por la solicitante.
- b) No tendrá la consideración de gasto elegible el Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido en factura.
- c) La Consultoría Especializada en el ámbito del proyecto presentado deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - i.- No tener la consideración de entidad perteneciente a alguno de los sectores públicos, conforme a las normas de clasificación institucional que resulten de aplicación.
 - ii.- No tener vinculación, vía acciones o participaciones, así como ser administradas directa o indirectamente, con la solicitante de la ayuda o con alguna de las empresas incluidas en un proyecto de cooperación.

En la valoración de los gastos elegibles se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los gastos elegibles deberán estar directamente relacionados con la actividad que constituye el objeto de este Programa y cumplir con los requisitos establecidos en su articulado.
- b) Los descuentos y similares, supondrán un menor valor del gasto.
- c) La valoración del gasto elegible en moneda distinta al euro se convertirá a este al tipo de cambio del día fecha-pago.
- d) En ningún caso tendrán la consideración de gastos elegibles los productos y/o servicios fabricados o comercializados, así como los trabajos realizados por el propio solicitante o por empresas del grupo o vinculadas vía acciones o participaciones, directa o indirectamente, con la solicitante de la ayuda.

En todo caso, se consideran gastos subvencionables en el marco de las presentes bases los acordes al artículo 30 de la LRRS.

Gastos subvencionables en el acompañamiento (Línea 1).

Para la ayuda al acompañamiento, tendrán la consideración de gastos elegibles los siguientes, siempre que superen la cantidad mínima de 100 euros:

- Formación empresarial y específica. Incluyendo la no reglada, siempre que esté vinculada con el proyecto.
- Gastos por consultoría y asistencia técnica externa.
- Estudios de prospección y documentación.
- Asistencia a ferias, viajes de prospección comercial.
- Realización de maquetas y prototipos.
- Otros complementarios o accesorios a los anteriores.

Los gastos subvencionables deberán ser aprobados por el BIC tutor del proyecto y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los gastos de maquetas y prototipos, en general, no podrán superar el 25% del presupuesto total aprobado.
 - b) Ser devengados con posterioridad a la solicitud de la ayuda y durante el plazo máximo de 18 meses desde la misma. SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial podrá en su resolución, y atendiendo al previo inicio del proyecto, considerar elegibles, gastos realizados con anterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, siempre que sean posteriores al 1 de enero de 2025, en cuyo caso, el plazo de 18 meses computará desde la fecha de inicio establecida en la solicitud por la solicitante.
 - c) No tendrá la consideración de gasto elegible el Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido en factura.
 - d) La Consultoría Especializada en el ámbito del proyecto presentado deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - i.- No tener la consideración de entidades con personalidad jurídica propia dependientes o vinculadas a las Administraciones Públicas.
 - ii.- No tener vinculación, vía acciones o participaciones, así como administradas directa o indirectamente, con la solicitante de la ayuda o con alguna de las empresas incluidas en un proyecto de cooperación.
-
- a) En la valoración de los gastos elegibles se tendrán en cuenta los siguientes criterios: Los gastos elegibles deberán estar directamente relacionados con la actividad que constituye el objeto de este Programa y cumplir con los requisitos establecidos en su articulado.
 - b) Los descuentos y similares, supondrán un menor valor del gasto.
 - c) La valoración del gasto elegible en moneda distinta al euro se convertirá a este al tipo de cambio del día fecha-pago.
 - d) En ningún caso tendrán la consideración de gastos elegibles los productos y/o servicios fabricados o comercializados, así como los trabajos realizados por el propio solicitante o por empresas del grupo o vinculadas vía acciones o participaciones, directa o indirectamente, con la solicitante de la ayuda.

En todo caso, se consideran gastos subvencionables en el marco de las presentes bases los acordes al artículo 30 de la LRRS.

Inversiones objeto de las ayudas destinadas a facilitar el Acceso a la Financiación (Línea 2).

Para la ayuda destinada a facilitar el acceso a la financiación (Línea 2), las inversiones deberán corresponder a elementos del activo fijo nuevos. A su vez, deberán ser autofinanciadas con capital social dinerario de la persona jurídica en un mínimo del 30% mediante aportación dineraria de capital suscrito y desembolsado, sin computar la parte que provenga de subvenciones.

Las inversiones a financiar son las siguientes:

- a) Inmovilizado material, excepto terrenos y edificaciones.
 - Reformas y acondicionamiento de locales.
 - Maquinaria.
 - Bienes de equipo.
 - Utillaje.
 - Vehículos industriales.
 - Instalaciones técnicas.
 - Mobiliario.
 - Otras inversiones en activos fijos materiales.
 - b) Inmovilizado intangible.
 - Aplicaciones informáticas.
 - Propiedad industrial.
 - Propiedad intelectual, y cánones de incentivos administrativos o franquicias.
- Las inversiones en inmovilizado intangible, tendrán la consideración de elegibles solo en los casos que existan inversiones en Inmovilizado material.

En todo caso, se consideran gastos subvencionables en el marco de las presentes bases los acordes al artículo 30 de la LRRS.

Las ayudas destinadas a facilitar el acceso a la financiación (Línea 2), se articularán en las operaciones de préstamo que formalicen las entidades beneficiarias en el marco del Convenio de colaboración suscrito entre SPRI, Luzaro Establecimiento Financiero de Crédito y la Administración de CAE.

Las características de los préstamos serán las siguientes:

Importe mínimo: 40.000 euros.

Importe máximo: 180.000 euros.

Tipo de interés: Euribor a seis meses + 1,25%.

Plazo de amortización: 7 años.

Carencia: 2 años.

Cuotas: Trimestrales, a fin de cada trimestre natural.

Garantías: Compromiso de ejecución del Proyecto Empresarial.

Comisión de Apertura y Estudio: Exento.

Disposición: En la medida que autorice la entidad colaboradora en función de la materialización del proyecto.

SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial podrá, mediante resolución de su Director General, ampliar el plazo de las operaciones, así como el plazo de carencia, por el periodo máximo de tres años respecto al plazo original de la operación. Dicha ampliación se realizará en base a la solicitud realizada por Luzaro o la empresa, en relación con las dificultades que, para la asunción del calendario de pagos,

justifiquen las prestatarias, y se formalizará en documento anexo al contrato de préstamo original.

¿Cuál será la modalidad y cuantía de las ayudas?

Estas ayudas se instrumentarán en forma de subvenciones.

1. Para elaboración del Plan de Generación de Nuevos Negocios (Línea 0) se considera subvencionable el 70% de los gastos elegibles, con un importe máximo de hasta 30.000 euros.
2. Para el acompañamiento (Línea 1) se consideran hasta el 100% de los gastos elegibles, con un importe máximo de hasta 30.000 euros.
3. Para el acceso a la financiación (Línea 2), se considerarán subvencionables:
 - El 20 % del préstamo concedido para la financiación de las inversiones presentadas.
 - los intereses devengados en el período comprendido entre la fecha de formalización del préstamo y la finalización del trimestre natural en curso, así como los intereses generados en cada trimestre a lo largo de los 8 trimestres naturales siguientes.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 11 de diciembre de 2025.

Más información: [BARNE-EKINTZAILE](#)

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiamos en que resulte de su interés, atentamente.